



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“ 2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer ”

Saltillo, Coahuila a Febrero 04, 2015.

COMUNICADO DE PRENSA

RECOMENDACIÓN POR VIOLACIÓN A LA LIBERTAD, EN SU MODALIDAD DE RETENCIÓN ILEGAL Y VIOLACIÓN AL DERECHO A LA LEGALIDAD Y A LA SEGURIDAD JURÍDICA EN SU MODALIDAD DE INSUFICIENTE PROTECCIÓN DE PERSONAS.

La Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza emitió la recomendación 03/2015, dirigida al Presidente Municipal de Francisco I. Madero.

La recomendación deriva de un hecho ocurrido el 25 de octubre de 2013, a las 10:10 horas, cuando el agraviado fue detenido por elementos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal con motivo de la presunta comisión de un delito.

Sin embargo, fue trasladado a la cárcel municipal para ponerlo a disposición del Agente del Ministerio Público del Fuero Común hasta las 16:40 horas de ese día, con lo que se mantuvo recluso sin respetar los términos legales de su puesta a disposición, en atención a que la misma no fue inmediatamente.

A las 20:00 horas del referido día, el agraviado falleció dentro de las celdas a consecuencia de lesiones que provocaron pérdida masiva de sangre, ruptura de vasos mesentéricos y contusión profunda de abdomen; alteraciones en su salud que no tenía al momento de ser ingresado a la cárcel, existiendo omisión de custodiarlo, vigilarlo, protegerlo y darle seguridad por parte de servidores públicos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Francisco I. Madero, mismos que se tradujeron en la pérdida de la vida del agraviado.

Lo anterior constituye una violación a su derecho a la legalidad y seguridad jurídica, en su modalidad de insuficiente protección de personas, debido a la obligación de la autoridad de custodiarlo, vigilarlo, protegerlo y darle seguridad durante el tiempo de su reclusión en las instalaciones para ello destinadas.

Por ello, la CDHEC recomienda:

PRIMERA.- Iniciar una investigación administrativa interna, a efecto de determinar los servidores públicos encargados de la custodia, vigilancia, protección y seguridad de la integridad física y moral agraviado el 25 de octubre de 2013, entre ellas el Alcaide de la cárcel municipal y cuál fue la dinámica de los hechos en los que perdió la vida, así como para determinar quiénes fueron las personas que le ocasionaron la muerte, en su caso.





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“ 2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer ”

SEGUNDA.- Una vez identificados los servidores públicos que incurrieron en las omisiones de custodiar, vigilar, proteger y dar seguridad a la integridad física y moral del agraviado, instruirles procedimiento administrativo disciplinario por haber vulnerado sus derechos humanos, aplicándoles la sanción que corresponda y determinar las medidas de reparación que procedan para las víctimas, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Víctimas, la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza y normatividad aplicable.

TERCERA.- Colaborar con el Agente del Ministerio Público que integra la averiguación previa penal, iniciada con motivo del fallecimiento del agraviado, aportando todos los datos con que se cuente para el esclarecimiento de los hechos y la aplicación de la sanción penal que corresponda, en contra de quien haya privado de la vida al reclamante o no haya tomado las medidas necesarias para preservarla.

CUARTA.- Se inicie un Procedimiento Administrativo de Responsabilidad en contra de los elementos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Francisco I. Madero, que incurrieron en la violación al derecho a la libertad, en su modalidad de retención ilegal, a efecto de imponerles, previa substanciación del procedimiento, las sanciones que en derecho correspondan por la violación en que incurrieron respecto a que no cumplieron su obligación de poner al agraviado, en forma inmediata, a disposición del Ministerio Público.

De igual forma, se presente denuncia de hechos ante el Ministerio Público por la violación de los derechos humanos en que incurrieron respecto a que no cumplieron su obligación de poner al agraviado, en forma inmediata, a disposición del Ministerio Público, a efecto de que se integre la indagatoria respectiva, cuyo seguimiento deberá realizar hasta la conclusión de las indagatorias y de que se proceda conforme derecho corresponda.

QUINTA.- Se brinde capacitación de manera constante y eficiente a los elementos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, de Francisco I. Madero, Coahuila, en relación con los alcances y límites de las funciones que desempeñan, los requisitos que deben reunir los actos de autoridad y las formalidades que deben cumplir, poniendo especial énfasis en temas de derechos humanos, a efecto de que tengan conocimiento de la naturaleza de sus funciones y obligaciones, lo que deberán observar y aplicar en forma legítima durante el ejercicio de su encargo así como las responsabilidades que recaen sobre sus funciones, debiendo realizar supervisiones y evaluaciones periódicas sobre dichas capacitaciones.

